

HABITAR DESDE EL CUIDAR, PARA SERVIR AL BIEN COMÚN, OBRANDO LA JUSTICIA

A. El poder de la palabra.

Enseña Sto. Tomás: “El estudio de la filosofía no es para saber lo que han pensado los hombres, sino, cómo está la verdad de las cosas.”

Ella constituye el fundamento sólido de una comunidad, como bien lo vio Platón.¹

El bien del hombre consiste en ver en lo posible las cosas tal como son y en vivir y obrar con arreglo a la verdad así captado lo cual confiere a su vez, pleno sentido a la existencia humana.

Habitar-cuidar. Dice sobre ella Martín Heidegger: “La palabra del alto alemán antiguo correspondiente a construir, buan, significa habitar. Esto quiere decir, permanecer, residir. El significado propio del verbo bauen (construir), es decir, habitar, lo hemos perdido. Una huella escondida de lo que ha quedado es la palabra Nachbar (vecino): aquel que habita en la proximidad.

(...) La antigua palabra bauen, ciertamente no dice sólo que construir sea propiamente habitar, sino que a la vez nos hace una seña sobre cómo debemos pensar el habitar que ella nombra. Cuando hablamos del morar nos representamos generalmente una forma de conducta que el hombre lleva a cabo, junto con otros muchos.

(...) Construir (bauen) significa originariamente habitar. Allí donde la palabra construir (bauen) habla todavía de un modo originario, dice al mismo tiempo hasta dónde llega la esencia del habitar. La antigua palabra bauen significa que el hombre es en la medida que habita; la palabra bauen significa al mismo tiempo, abrigar y cuidar; así cultivar (construir) una viña. Este construir sólo cobija el crecimiento que, desde sí hace madurar sus frutos...

Pero, ¿en qué consiste la esencia del habitar? El antiguo sajón “won” y el gótico “wunian”, significan, al igual que la antigua palabra bauen, el permanecer, el residir. Pero la palabra gótica “wunian” significa: estar satisfecho (en paz), llevado a la paz, permanecer en ella. La palabra paz (Friede) significa lo libre preservado de daño y amenaza preservado de...; es decir: cuidado.

Frien (liberar) significa propiamente, cuidar.

¹ PIEPER, Joser. Antología. Herder. Barcelona. 1984. Pp. 135

El verdadero cuidar significa algo positivo y acontece cuando propiamente realbergamos algo en su esencia: cuando en correspondencia con la palabra, lo rodeamos de una protección, lo ponemos a buen recaudo.

El rasgo fundamental del habitar es este cuidar (mirar por) (...) En el habitar descansa el ser del hombre y descansa en el sentido del residir de los mortales en la tierra.²

Podemos ver y oír que la palabra no es simplemente un conjunto de signos convencionales creados por el hombre sino, un conjunto de formas de sentido en las que el hombre vive.

Un auténtico y fecundo modelo de sociedad, dice Monseñor Mandrioni en su libro *Filosofía y Política*,³ debe reflejar los valores de un habitar creador.

Entendemos que, vista la sociedad a la luz de este espíritu, podría librarse de las tres alienaciones que en mayor o menor grado, pesan sobre ella. Se trata de alienación económica, de la alienación del Estado y sobre todo, de la alienación del pensamiento calculador.

Habitar significa la reconciliación del hombre con la naturaleza, y con todo aquello capaz de proporcionar las bases vitales de la existencia.

Habitar significa la reconciliación del hombre con el Estado, por la mediación de los pequeños agrupamientos humanos en forma de sociedades intermedias, pero manteniendo siempre al Estado en la periferia de la morada.

Habitar significa la reconciliación con el “tú” de los otros moradores y con el “Tú” que mora en el ministerio de arriba.

Si consideramos la ciudad como la reunión de las moradas humanas – entendiendo por morada el lugar que es crisálida de almas para la eternidad, el lugar donde se convive en la eticidad del amor y se toman las decisiones decisivas – entonces la ciudad se convierte en la región dispensadora de los lugares que abren los espacios habitables.⁴

Pero para que ello ocurra es necesario vivir como miembro de la comunidad, comprometidos con el otro. Esto supone obrar la justicia. Entonces nos preguntamos: ¿Cuándo obra la justicia en un pueblo? La respuesta de Sto. Tomás discurriría en estas o parecidas palabras. La justicia encuentra pleno cumplimiento en la comunidad o el estado, cuando las tres principales formas de relación entre los hombres, o lo que viene a ser lo mismo, las tres estructuras fundamentales de la vida común, son “rectas”, es decir, ordenadas.

² HEIDEGGER, Martín. Conferencias y artículos. Odós. Barcelona 1994 pp 128-129

³ MANDRIONI, Héctor. *Filosofía y Política*. Guadalupe. Bs.As. 1986 pp 118.120.

⁴ MANDRIONI, Héctor. *Ensayos filosóficos I. Itinerarium*. Bs. As. 1987. P. 67

Estas estructuras son las siguientes: en primer lugar, las relaciones de los individuos entre sí; en segundo lugar, las relaciones del todo social, para con los individuos; y en tercer lugar, las relaciones de los individuos para con el todo social. A estas tres formas básicas de relación social, responden las tres principales formas de justicia, de suerte que cada una de éstas viene a ser la norma o regla por la que se debe imponer el orden a cada una de aquellas: la justicia conmutativa que regula la relación del individuo con los individuos; la justicia distributiva o asignadora que regula la relación de la comunidad para con sus miembros y la justicia legal o general que regula la relación de los miembros para con el todo social.⁵

B. Desde el habitar para cuidar: el compromiso con el otro.

Dice Sto. Tomás:

“El distintivo peculiar de la virtud de la justicia, es que tiene por misión ordenar al hombre en lo que dice relación al otro, mientras que las demás virtudes se limitan a perfeccionar al ser humano exclusivamente, en aquello que le conviene cuando se lo considera tan sólo en sí mismo”.⁶

Este enunciado de la Summa Theológica, envuelve una significación idéntica a la expresada por el clásico adagio (la justicia implica una referencia al otro)⁷

En ambos casos se llama la atención y en forma mucho más literal y precisa de lo que a primera vista pudiera parecer, sobre la alteridad y diversidad del sujeto paciente de la acción justa. (Tomás habla de la alietas y diversitas).

Ser justo es reconocer al otro en cuanto otro, o lo que viene a ser lo mismo, estar dispuesto a respetar cuando no se puede amar. La justicia enseña que hay un otro que no se confunde conmigo, pero que tiene derecho a lo suyo. El individuo justo es tal en la medida misma en que se confirma al otro en su alteridad y procura darle lo que le corresponde. Pero, ¿Quién puede ser el otro con el que permanece enfrentado el hombre, aún en aquellos momentos en que no esté realizando una acción que sea justa (o injusta), en el sentido estricto de la palabra.

En primer lugar cabe entender por el otro, la comunidad, el “todo social”.

⁵ PIEPER, Josef. Justicia y Fortaleza. Rialp. Madrid. 1968. Pp 81-82

⁶ PIEPER, Josef. Op. Cit. Sto Tomás Summa Theológica. Segunda Sección de la segunda parte. Cuestión 57. Artículo I.

⁷ PIEPER, Josef. Op. Cit. Sto. Tomás II-II, 58, 2.

En ésta está en juego el “bien común”. El mismo necesita de la bondad de todos los individuos. Dice sobre esto Tomás: “El bien de cada virtud es susceptible de ser referido al bien común, al que ordena la justicia. De acuerdo con ello los actos de todas las virtudes pueden pertenecer a la justicia”.⁸

Y recíprocamente todo acto inmoral puede recibir el nombre de “injusticia”. (En este sentido, interpreta Sto. Tomás,⁹ las palabras del N. Testamento según las cuales, todo pecado es in-iqultas¹⁰).

Para la realización de la justicia no basta la intención; lo que se debe y corresponde al otro es algo que puede y tiene que ser comprobado “objetivamente”¹¹.

“El medio de la justicia, dice Tomás, consiste en una cierta igualdad de proporción entre una cosa externa y una persona extraña.”¹²

C.-El Estado y el servicio al “bien común”.

Sólo el Estado es, en un sentido absoluto, portador, realizador, administrador del bien común.

El Estado es, en una medida que no encuentra par en ninguna otra forma de comunidad, la representación de “todo social”, del nosotros.¹³

Por su condición de miembro del todo, el individuo tiene un derecho irrevocable a que sea justa la distribución de bienes y cargas ya a que lo sea según el modo de la isustitia distributiva. Sin embargo esto es posible por el Estado tal como lo concibe Hölderlin: el Estado “tapia” sed contra del Estado como “espíritu absoluto”, en la concepción de Hegel.

Distingamos uno del otro, comenzando por este último. Dice Hegel: “El principio del estado moderno tiene esta enorme fuerza y profundidad: deja que el principio de subjetividad se perfeccione en un extremo independiente de peculiaridad personal y, al mismo tiempo, lo conduce a la unidad sustancial y así mantiene a ésta en él”. (F. Hegel, Grundlinien der Philosophie der Rechts, Ulstein, Frankfurt M, 1972, parág. 260. p. 221).

⁸ Sto. TOMAS. Sum Theol. II-II, 58, 5

⁹ Sto. TOMAS Sum. Theol. 58, 5, ad. 3

¹⁰ Sto. TOMAS. I Ioh, 3, 4.

¹¹ PIEPER, Josef. Op. Cit. pp 62-63

¹² Sto. TOMAS II-II, 58, 10.

¹³ Sto. TOMAS. In Pol, I, I, n, 11

Para Hegel, el Estado está llamado a efectuar la absorción final y total en su propia sustancia. De este modo, las individualidades personales juegan el papel de simples accidentes en relación a la sustancia estatal, convertida en el supremo fundamento justificante. Al Estado hegeliano concebido como Espíritu Absoluto que se realiza en la historia, cabe contraponerle el Estado-Tapia, tal como lo piensa Hölderlin.¹⁴

(...) El Estado de Hölderlin está determinado y juzgado desde la vida del corazón de las personas y a partir de una instancia numinosa donadora de vida. Dice el poeta:

“El Estado es tan solo la áspera cáscara que envuelve el núcleo de la vida. Es la tapia del jardín donde crecen las flores y los frutos humanos. Más, ¿de qué sirve la tapia al jardín, si la tierra está seca? Sólo la lluvia del cielo puede salvarle.” (F.Hölderlin, Hyperion, Sämtliche Werke, Insel, 1961.p. 515)

Aquí no se elimina la función del Estado, pero sí se señala su función de cuidado y protección del núcleo de la vida. Pero la sustancia germinadora está en el “jardín”.

El jardín está constituido por el corazón de los hombres y las pequeñas comunidades en cuyo seno circula la savia vital. Al Estado concebido como “tapia”, sólo le compete cuidar aquella sustancia viviente que crece y fructifica en el “jardín”... Cuidar significa aquí permitir que cada persona y comunidad se desenvuelva según las exigencias de su propia esencia y en la dirección de sus específicos bienes.

(...) El Estado “envuelve” la vida: protege y cuida,¹⁵ pero no es él la vida ni es él la tierra en la que caen los frutos.

Este pensamiento del poeta alemán nos enseña que lo más importante no está en nuestro poder; lo que “salva” es un don que viene de lo alto y a nosotros sólo cabe disponernos para recibirlo.¹⁶

Visto esto participacionísticamente, al hombre sólo le corresponde colaborar con el poder que viene de lo alto.

Y este es el poder que debe ser visto como servicio al bien común obrando la justicia, desde la responsabilidad de los gobernantes. Sólo así pueden ponerse los cimientos de un habitar creador.

¹⁴ MANDRIONI, Héctor. Filosofía y Política. Editorial Guadalupe. Bs. As. 1986. Pp 97-98

¹⁵ MANDRIONI, Héctor. Op.cit. p. 98

¹⁶ MANDRIONI, Héctor. Op.cit. p. 98

D. La justicia del gobernante.

Expresa Sto. Tomás en el Comentario a la Epístola a los Efesios:

“El sentido del poder, es la realización de la justicia.”

In Ephes, 6, 3.

El Estado, dice Josef Pieper, ocupa un puesto verdaderamente singular en la serie de agrupaciones de gradual extensión que se tiende entre el individuo y el conjunto entero de la humanidad; en él viene a encontrarse representado de modo incomparable, el “todo social”; con él se corresponde el concepto de bien común tomado en la más noble de las acepciones. El pueblo estatalmente organizado es la figura propia o históricamente concreta de la convivencia humana. “La comunidad política, dirá Tomás, es la más principal de las comunidades.”¹⁷

Sólo el Estado es en sentido absoluto, portador, realizador, administrador del bien común... Por su condición de miembro del todo el individuo tiene un derecho irrevocable a que sea justa la distribución de bienes y cargas, y a que lo sea según el modo de la iustitia distributiva, la cual no puede ser forzada, ya que al mismo tiempo y por naturaleza, es guardián y realizador de la misma.¹⁸

A su vez Tomás, deja bien asentada la misión del Estado al decir en el comentario a la ética de Aristóteles: “El soberano ha sido instituido para la realización de la justicia.”¹⁹

Todo en el mundo depende de que los gobernantes sean justos. La doctrina clásica de la justicia no atiende tanto al que tiene derecho como al que está obligado. Lo que en ella se expone y fundamenta no son los derechos que correspondan al hombre y cuya satisfacción éste pueda reclamar, sino la obligación de respetarlos.²⁰

Pieper señala la importancia de la tarea de los gobernantes, de dar cumplimiento a la iustitia distributiva, diciendo lo siguiente: “Para que la vida política recupere su perdida dignidad, es preciso que vuelva a alentar en el pueblo el sentimiento de la grandeza de la función gubernativa y de las altas exigencias humanas que dicha tarea implica. Ello vendría a significar justamente lo contrario de una magnificación totalitaria del poder. A lo que aquí se alude es más bien a la necesidad de ir creando en la conciencia del pueblo, merced a una tenaz labor de educación y formación, una imagen que no deje el menor lugar a dudas sobre los

¹⁷ Sto. Tomás. In Pol, I, 1, n, 11.

¹⁸ PIEPER, Josef. Op. 115-119.

¹⁹ Sto. TOMAS, In Eth, 5, 11, n. 1099.

²⁰ PIEPER, Josef. Op. Cit. p. 123.

presupuestos de orden humano en que ha de fundarse el ejercicio del poder. Sería preciso, por ejemplo, que fuese claro y evidente, aún para el más simple, que allí donde falten la prudencia y la justicia, falta el elemento de aptitud humana sin el cual no es posible desempeñar en su plenitud de sentido, el ejercicio del poder. Estas dos virtudes cardinales son, como puede leerse en la *Política* de Aristóteles ²¹ y en la *Summa Theológica* ²² de Sto. Tomás, las virtudes definitivas del gobernante.

Pero ¿qué es en puridad, lo “distribuido” por el acto de la iustitia distributiva? En la *Summa theológica* pudo verse que “en la justicia distributiva se da algo al individuo en la medida en que lo que pertenece al todo corresponde también a la parte.”²³

De donde se sigue que lo “distribuido” al individuo es su correspondiente participación en el *bonum commune*.

El concepto de justicia distributiva vendría a querer decir que todos esos bienes son en igual medida repartidos y “distribuidos” a los distintos miembros de la comunidad.

Conforme se llevara a cabo esto, en la medida de sus posibilidades se pondrían los cimientos de un “habitar creador”. Para ello, como expresa Mandrioni, la política del poder debe ser sustituida por la política de la cultura. Es imprescindible si se quiere pretender reorientar la convivencia, que el poder deje de ser el objetivo supremo de la política; la “Machpolitik” que para legitimarse, conservarse e incrementarse, trata de instrumentar todos los frutos superiores del espíritu ideologizándolos, deberá disolverse en su misma sustancia, para convertirse en política puesta al servicio de la cultura.

E. El poder que permita habitar, desde el cuidar para servir...

Para ello el poder sólo ha de ser un “medio”, nunca un “fin”. Un medio que recuerde que el Estado sólo cumple su función de “tapia” respecto de un “jardín” en el que crecen los verdaderos frutos de la cultura. Dice sobre esto Monseñor Mandrioni: “...la cultura que debe ser promovida, no es la de la “tapia”, sino la del “jardín”; o sea, no se trata de la cultura de los estados, sino de la cultura de los pueblos en la medida que éstos constituyen el lugar donde se reúnen orgánicamente las personas. Es evidente por otra parte que para que los estadistas puedan cumplir con esta finalidad del poder, ellos, como personas deben poseer, como recordaba Max Scheles, una cultura espiritual superior; de lo contrario obrarán ciegamente

²¹ Sto. TOMÁS. *Pol*, 3, 4, 1. 77b.

²² Sto. TOMÁS. *II-II*, 50, lad. 1.

²³ PIEPER, Josef. *Op.cit.* pp 130-131

cayendo así en la trampa de un uso brutal del mando. Este es el círculo viviente: que los hombres de cultura iluminen cada vez más las conciencias de los pueblos para que pongan el poder en manos de las verdaderas “autoridades”, y que el poder, en manos de las “autoridades”, cree las condiciones de más en más amplia que permitan el acceso del pueblo a la cultura.²⁴

Solo así será posible poner las bases de un habitar que desde el cuidar, sirva al bien común, colaborando en el cultivo y desarrollo de las potencialidades que están presentes en el pueblo, y que esperan poder salir a la luz, para dar fruto, contribuyendo así, al crecimiento perfecto al que Dios ha llamado desde la eternidad. Sería bueno recordar las palabras del poeta:

“Somos plantas – nos guste o no admitirlo – que deben salir con las raíces de la tierra para poder florecer y dar fruto”.

Johan Peter Hebel.

María del Carmen Fernández

Mayo del 2012

²⁴ MANDRIONI, Héctor. Op.cit. pp 126-127